

INFORME SECRETARIAL

Paso al despacho hoy 2 de febrero de 2.022, el presente proceso Ejecutivo, informándole que nos correspondió por reparto y el mismo se encuentra pendiente de que se provea o que en derecho corresponda. SIRVASE A PROVEER. -

ANTONIO ALVAREZ SANTANDER
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ZONA BANANERA

Zona Bananera - Magdalena, dos (2) de febero de 2.022

Radicado No.: 47.980.40.89.002.2022.00012.00

Tipo de Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: ELQUIN ANTONIO BROCHERO CASTILLO

OBSERVACIÓN PREVIA: Teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, por medio de los acuerdos PCSJA 20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520 y PCSJA20-11521 de Marzo del 2020, por los cuales autoriza el teletrabajo desde las residencias de los Jueces y Magistrados del país con el fin de evitar el contagio del COVID 19, y del mismo modo, acatando lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de Marzo del 2020, esta providencia podrá llevar la firma digitalizada o escaneada del Juez.

Procede entonces el Despacho a pronunciarse sobre la demanda de la referencia, una vez examinada se pudo constatar que la demanda cumple con los requisitos esenciales para su presentación de acuerdo a lo dispuesto en los artículos. 82, 84, 422 y 599 del C.G del P. Será del caso admitir la presente demanda y darle el trámite previsto en la ley.

Manifiesta la parte demandante que el día 25 de marzo de la anualidad pasada, el señor **ELQUIN ANTONIO BROCHERO CASTILLO**, suscribió el Pagare No. **4820093520** en favor de **BANCOLOMBIA S.A.** Por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$ 36.761.442) M/CTE.**

Informa también la parte demandada que, el ejecutado ha incurrido en mora desde el día 27 de agosto de 2.021 y en consecuencia se ha hecho exigible el pago total de la obligación de forma judicial o extrajudicialmente.

Por lo expuesto se

RESUELVE

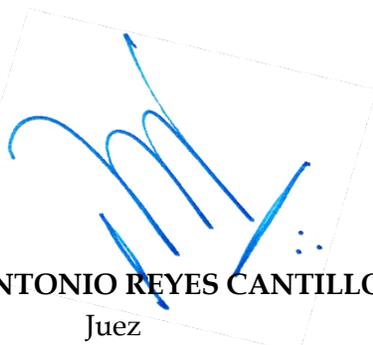
PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO en contra del señor **ELQUIN ANTONIO BROCHERO CASTILLO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 85.152.726, para que en el término de cinco (5) días pague y en favor de **BANCOLOMBIA S.A**, por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS** (\$ 36.761.442 M/L) más los intereses causados y los que se causen liquidados de acuerdo a lo estipulado por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: Ordénese al demandado para que cumpla la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído.

TERCERO: NOTIFICAR este auto a la parte demandada de acuerdo al artículo 291 y 292 del Código General del Proceso o el decreto 806 de 2020. Hágasele entrega de la demanda y sus anexos. Adviértasele al demandado que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, conforme al numeral 1º del art. 442 CGP.

CUARTO: RECONOCER a la doctora **ANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO**, como endosatario para el cobro judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARCO ANTONIO REYES CANTILLO
Juez